

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**“SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ASESORÍAS EN INGENIERÍA
ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO COSTA SALGUERO”**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ÍNDICE

Sección I

CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.....	5
ARTÍCULO 3.- RENGLÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL	5
ARTÍCULO 4.- TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS.....	5
ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO.....	7
ARTÍCULO 6.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	8

Sección II

DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN EN GENERAL.....	8
ARTÍCULO 7.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS. CONSULTA Y CIRCULARES.....	8
ARTÍCULO 8.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.....	8
ARTÍCULO 9.- CÓMPUTO DE PLAZOS.....	9
ARTÍCULO 10. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.....	10
ARTÍCULO 11. GARANTÍAS.....	11
11.1.- EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.....	11
11.2.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.....	13
11.3.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PRE ADJUDICACIÓN.....	14
ARTÍCULO 12.- JURISDICCIÓN.....	15

Sección III

DE LOS OFERENTES.....	15
ARTÍCULO 13. -CONDICIONES PARA SER OFERENTE.....	15
ARTÍCULO 14. - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.....	17



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ARTÍCULO 15.- EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).....	18
ARTÍCULO 16.- FALSEAMIENTO DE DATOS.....	19

Sección IV

DE LAS OFERTAS.....	19
ARTÍCULO 17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.....	19
17.1.- Acreditación de Personería.....	19
A.- Personas Humanas.....	19
B.- Personas Jurídicas.....	19
17.2.- Representación.....	20
17.3.- Documentación Administrativa general.....	21
17.4 Documentación Técnica.....	22
ARTÍCULO 18.- PROPUESTA ECONÓMICA/COTIZACIÓN.....	24
ARTÍCULO 19.- FORMA DE COTIZAR.....	24
ARTÍCULO 20.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	25
ARTÍCULO 21.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	25
ARTÍCULO 22.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.....	26
ARTÍCULO 23.- APERTURA DE LAS OFERTAS.....	27
ARTÍCULO 24.- VICIOS EXCLUYENTES.....	27

Sección V

DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	28
ARTÍCULO 25.- EVALUACIÓN DE OFERTAS-DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	28
ARTÍCULO 26.- PREADJUDICACIÓN.....	29
ARTÍCULO 27.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.....	29
ARTÍCULO 28.- ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES.....	29

Sección VI DE LA ADJUDICACIÓN, FRACASO DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACION CONTRACTUAL.....	30
--	----



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ARTÍCULO 29.- ADJUDICACIÓN.....	30
ARTÍCULO 30.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.....	31
ARTÍCULO 31.- RECHAZO DE LAS OFERTAS.....	31
ARTÍCULO 32.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	31
ARTÍCULO 33.- INICIO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.....	31
ARTÍCULO 34.- AMPLIACION, DISMINUCION y PRORROGA.....	31

Sección VII

DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	32
ARTÍCULO 35.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	32
35.1. OBLIGACIONES GENERALES.....	32
35.2. DOTACIÓN DE PERSONAL.....	33
35.3.- DEPENDENCIA LABORAL. INDEMNIDAD.....	33
35.4.- SUBCONTRATACIÓN.....	34
ARTÍCULO 36.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	35
ARTÍCULO 37.- FACTURACIÓN.....	36
ARTÍCULO 38.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.....	36
ARTÍCULO 39.- RESCISIÓN CONTRACTUAL.....	37
ARTÍCULO 40.- EXTINCIÓN CONTRACTUAL.....	37

Sección VIII

CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.....	37
ARTÍCULO 41.- PENALIDADES Y SANCIONES.....	38
ARTÍCULO 42.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	38
ARTICULO 43.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....	38
ARTÍCULO 44.- SEGUROS.....	38
ANEXO I.....	42



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ANEXO II.....	46
ANEXO III.....	48



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Sección I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del “Servicio Profesional especializado en asesorías de ingeniería estructural para el proyecto ‘Costa Salguero’”, con destino a la Dirección General de Proyectos de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los requerimientos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y los correspondientes Anexos que integran la presente Licitación.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se realiza mediante Licitación Pública de etapa única, en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31° y 32° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, así como también las normas contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/21, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3.- RENGLÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública se estima en la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00).

La Licitación que se propicia se establece a través de un renglón único, de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLÓN	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Único	“Servicio Profesional especializado en asesorías de	1	\$1.800.000



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

	ingeniería estructural para el proyecto "Costa Salguero", SEGÚN PET		
--	---	--	--

ARTÍCULO 4.- TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS

A los efectos de la interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras, siglas y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **Adquirente/ Interesado:** Persona jurídica o Humana que adquiere los pliegos de Bases y Condiciones con voluntad de formular una oferta técnica, económica y financiera, de acuerdo con los requisitos formales exigidos en los Pliegos que rigen el procedimiento de selección de cocontratante.
- **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente aprueba el procedimiento y selecciona al oferente cuya oferta resulta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario:** Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **BAC:** Sistema Buenos Aires Compras. Sistema de Compras y Contrataciones electrónicas del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Circular con Consulta:** Documento emitido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en respuesta a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria formulado mediante el Sistema Buenos Aires Compras por los interesados en formular oferta.
- **Circular sin Consulta:** Documento emitido por el organismo licitante a fin de formular aclaraciones o modificaciones de oficio, previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Documentación Licitatoria:** Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y Anexos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

- **GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Organismo Licitante:** Dirección General de Proyectos de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA.
- **Oferente:** Es la persona jurídica o humana que formula una oferta, oportunamente, a través de los formularios BAC y conforme los extremos previstos también por los presentes documentos de contratación.
- **Oferta:** Toda documentación respaldatoria y demás información incorporada por el oferente en su presentación efectuada en el marco de la presente contratación, ya sea que fuera ella acompañada al momento de celebración del acto de apertura de las ofertas o con posterioridad, espontáneamente o con motivo de requerimiento por parte del GCABA.
 - **Orden de Compra:** Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente contratación, una vez adjudicada la Oferta más conveniente y aprobada dicha adjudicación, y que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el adjudicatario, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.
 - **Pliego de Bases y Condiciones:** Documento redactado por la Administración que establece los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación. Comprende el presente documento, complemento del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, todos los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y Anexos, y rige el procedimiento.
- **PCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- **PCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **RIUPP:** Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - **DGPAP:** Dirección General Proyectos de Arquitectura.

Todo otro término empleado en la documentación de los Pliegos y de la Orden de Compra no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres.

ARTÍCULO 5.-ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Rigen la presente contratación los siguientes documentos que se complementan recíprocamente. Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares sus anexos y las Circulares con o sin consulta que se dicten, en caso de corresponder.
- d) El Pliego de Especificaciones Técnicas, sus anexos y las Circulares con o sin consulta que se dicten, en caso de corresponder.
- e) La Oferta.
- f) Acto Administrativo de adjudicación.
- g) La Orden de Compra

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de conformidad la normativa aplicable y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 6.- LUGAR DE PRESTACIÓN DELSERVICIO

El servicio cuya contratación se gestiona por el presente deberá efectivizarse en la sede de la Dirección General de Proyectos de Arquitectura ubicada en la Av. Martín García N° 346 piso 4, C.A.B.A.

Sección II

DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 7.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS. CONSULTA Y CIRCULARES

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los correspondientes Anexos y circulares con o sin consultas se



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y adquisición gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar

Los Oferentes que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán solicitar aclaraciones y/o efectuar consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones, en la forma prevista en el presente Pliego.

Las consultas de los pliegos de la contratación o sus anexos deberán efectuarse a través del sistema BAC, siempre en forma previa a la Apertura de Ofertas y serán emitidas por idéntico medio las Circulares con y sin Consulta.

La Unidad Operativa de Adquisiciones elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC, sin indicar el autor de las mismas.

Los adquirentes de los Pliegos podrán formular por escrito consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar, las que se realizarán hasta los TRES (3) DIAS anteriores a la fecha de apertura de ofertas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas, serán notificadas a cada uno de los adquirentes hasta TRES (3) DIAS anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76° del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

ARTÍCULO 8.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 92° –Constitución de Garantías- de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto reglamentario N° 74-GCABA/21 y el Artículo 17° apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar o transferir en concepto de garantía de impugnación será el equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto estimado de la contratación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ARTÍCULO 9.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 73° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21. Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

Las compras electrónicas se rigen a los fines del cómputo de plazos por la fecha y hora oficial del sitio www.buenosairescompras.gob.ar

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Si los plazos se fijan en SEMANAS, se cuentan por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se considerará domicilio electrónico constituido del oferente, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio legal constituido el domicilio que hubiera declarado el oferente como sede de sus negocios en el (RIUPP), el cual deberá ser dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través de BAC.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC, conforme los términos establecidos en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN (DGCCYA) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sita en la Av. Martín García N° 346, Piso 5°, de esta Ciudad.

Asimismo, se establece como domicilio electrónico en contexto de pandemia el mail del Sr. Diego Cellone: dcellone@buenosaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77/PG/06.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍAS

11.1.- EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Para el presente procedimiento de selección, conforme lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 94° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21 y de acuerdo al valor de la Unidad de Compra de \$42 establecido por la Ley N° 6.384; los oferentes quedan exceptuados de presentar:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

- Garantía de Mantenimiento de la Oferta
- Garantía de Cumplimiento de Contrato

La excepción alcanza, además, a las modalidades de garantías previstas en el artículo 17.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de haber constituido alguna de ellas, deberán ser enviadas al correo electrónico dcellone@buenosaires.gob.ar, adjuntas en formato pdf, y el organismo contratante se reserva la facultad de solicitarlos en formato físico cuando así lo requiera.

11.2.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La constitución de esta garantía deberá realizarse conforme lo prevé el Artículo 17°, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el artículo 92° y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, y remitirse vía mail a la dirección de correo electrónico dcellone@buenosaires.gob.ar.

En caso de realizarse el depósito en efectivo o transferencia, deberán efectuarse en la Cuenta Corriente N° 200.581/2, Denominación: "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz sita en Florida N° 302 CABA), el que será reintegrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

No obstante, lo expuesto, el Oferente deberá presentar la presente garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCABA.

11.3.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PRE ADJUDICACIÓN

A tenor de lo establecido en el Artículo 17° apartado 17.1 inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la suma a depositar o transferir en concepto de garantía de impugnación a la pre adjudicación de las ofertas, se fija en un TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la oferta impugnada.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

En el supuesto de que el dictamen de evaluación impugnado no aconsejare la adjudicación a oferta alguna, la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del impugnante.

La constitución de esta garantía deberá realizarse conforme lo prevé el Artículo 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 93° y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación.

El depósito o la transferencia deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz sita en Florida N° 302 CABA), el que será reintegrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse de forma previa a formalizar la impugnación mediante los respectivos formularios del BAC, y remitirse vía mail a la dirección de correo electrónico dcellone@buenosaires.gob.ar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20° apartado b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC, los Oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para formular impugnaciones a la Preadjudicación, contados desde su publicación en el portal BAC.

No obstante, lo expuesto, el Oferente deberá presentar la presente garantía en formato papel cuando así lo requiera el GCABA.

ARTÍCULO 12.- JURISDICCIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas partes quedan sometidas única y expresamente a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Sección III
DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13. -CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas humanas, jurídicas o uniones transitorias de empresas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Para el presente caso, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

Las sociedades comerciales podrán participar en la licitación como oferentes en forma individual o bien como integrantes de una UT, no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. Las UT no podrán estar integradas por más de tres (3) sociedades. La detección de alguna de estas situaciones, será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

Los oferentes deberán cumplir con la aptitud jurídica requerida en el presente pliego, la cual se determinará teniendo en cuenta los estatutos sociales y demás documentación legal correspondiente. La duración de la sociedad individual y de cada una de las integrantes de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

la UT, en su caso, deberá ser conteste con el plazo previsto para la presente contratación con más sus eventuales prórrogas.

En los casos de UT, todas las Sociedades que lo integren deberán cumplir las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias y, en su caso, modificatorias; como así también con los recaudos mencionados en el primer párrafo del presente artículo, satisfaciendo entonces las siguientes premisas:

1) En el contrato de constitución de la UT deberá establecerse en forma expresa:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del CONTRATO, sin beneficio de división ni excusión.
- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
- Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del CONTRATO y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

2) Y en especial:

- Unificar su personería y fijar domicilio único.
- Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.
- Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la misma, en la que:
 - Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UT, a los efectos que corresponda.

Con la oferta se deberá incorporar una copia certificada y legalizada del compromiso de Constitución de la UT.

Finalmente, aquellas personas interesadas en participar de la presente, deberán cumplir con las condiciones establecidas por el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/21.

ARTÍCULO 14. - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

De acuerdo con el artículo 89° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, no podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 6.357, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ARTÍCULO 15.- EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los Oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por mediante Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/21.

En todos los casos el oferente se deberá encontrar inscripto en el/los rubros y la/s clase/s licitatoria/s correspondiente/s al momento de la adjudicación.

Serán de aplicación los artículos 22° y 23° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, y lo establecido mediante la Disposición N° 93-GCABA-DGCYC/21.

ARTÍCULO 16.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Sección IV
DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

El oferente deberá presentar su propuesta en BAC acompañando toda la documentación que a continuación se detalla:

17.1. Acreditación de Personería:

A.- Personas Humanas

1. Documento Nacional de Identidad (DNI);
2. Constancia de Inscripción en AFIP;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

3. Constancia de AGIP o Convenio Multilateral, el que corresponda; o bien declaración jurada de encontrarse exento.

Ambas constancias deberán encontrarse actualizadas al mes de apertura de la licitación.

4. Certificación contable de los pagos por los últimos tres (3) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Monotributo o Ganancias de corresponder; con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago. A fin de establecer los términos de presentación de toda documentación económico financiera que se deba presentar, con CERTIFICACIÓN CONTABLE realizada por Contador Público, con la correspondiente certificación de firma expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la cual se encuentre inscripto el oferente, se hace saber que se podrá presentar la misma, con certificación vía web de aquellos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que posean dicha modalidad web.

B.- Personas Jurídicas

1. Contrato social y/o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieran introducido y las constancias de sus respectivas inscripciones en el registro público correspondiente y certificado por escribano público (y legalizado si correspondiere).

2. Acta de la última designación de autoridades vigente al momento de realizar la oferta y la constancia de su respectiva inscripción en el registro público correspondiente y certificada por escribano público (y legalizada si correspondiere).

17.2. Representación:

1. Si es Representante Legal, deberá acompañar copia certificada por escribano público (y legalizada si correspondiere), del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

2. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por escribano público (y legalizado si correspondiere) y las constancias que acrediten que el mandante contaba con facultades suficientes para obligar a la sociedad (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).

Cuando se trate de U.T., además se deberá presentar:

a) Poder especial, certificado ante Escribano Público, por el que se designa a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar a la UT ante el GCABA otorgando representación legal unificada con los mismos alcances establecidos en el presente pliego.

b) Compromiso de constitución de la Unión Transitoria mediante la presentación de documentación que acredite el compromiso (acta acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente: - Domicilio especial único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono, fax), correo electrónico del representante de la U.T.

- Grado de participación de cada integrante.

- Compromiso expreso de todas las empresas consorciadas de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones legales y contractuales emergentes del presente, en todos sus aspectos, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria, en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma del contrato.

- Compromiso de mantener la composición del consorcio durante el plazo mencionado en el presente pliego, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin aprobación del GCABA.

-En la presentación de copia de las Actas de cada una de las empresas que la compondrá autorizando la formación de la Unión Transitoria, con el compromiso de mantenerla en vigencia hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

17.3. Documentación Administrativa General:

1. Carta de presentación con una breve reseña de los datos pertenecientes a la firma, actividades desarrolladas, antigüedad, expresando las razones de presentarse en la presente Licitación, como así también toda aquella descripción de las capacidades y cualidades que lo hacen merecedor de llevar a cabo el procedimiento en cuestión.
2. Domicilio/Sede Social: Declaración donde conste el domicilio real, y en caso de que este no se encuentre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constitución de domicilio legal en esta jurisdicción.
3. Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art. 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), en el/los rubro/s licitado/s. La documentación e información contenida en dicho Registro deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la OFERTA. Es condición, para la preadjudicación, que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, en las clases correspondientes.
4. En el caso de que el oferente se trate de una UT en formación, deberá encontrarse inscripta en el RIUPP cada uno de los integrantes de la misma, o haber iniciado el trámite de inscripción. Es condición, para la preselección, que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. La cotización, la cual deberá contemplar todos los costos, impuestos, tasas, alícuotas y gastos generales de modo que se asegure el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumirá la empresa adjudicataria.
5. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
6. Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167/GCABA/DGCRYC/21). Se encuentra como Anexo I al presente Pliego.
7. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

8. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos.
9. Declaración Jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación del servicio estará a exclusivo cargo del adjudicatario, así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión del servicio prestado.
10. Declaración jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega del servicio profesional solicitados en el plazo indicado en el presente pliego.
11. Declaración Jurada de que, a la fecha de presentación de la oferta, el Oferente ni sus socios en caso de corresponder, poseen registros en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relativos a la emisión de facturas apócrifas (<http://www.afip.gov.ar/genericos/facturasApocrifas/>).
12. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/21).
13. La cotización, la cual deberá contemplar todos los costos, impuestos, tasas, alícuotas y gastos generales de modo que se asegure el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumirá el adjudicatario.
14. Antecedentes de prestaciones similares: Listado del total de provisiones, traslados o entregas de similar envergadura en servicios realizados en los últimos 3 años. El/los profesional/es a contratar deberá/n contar con reconocida experiencia comprobable y capacidad en el desarrollo conjunto de actividades vinculadas a la prestación de servicios técnicos requeridos, preferentemente en proyectos de similar carácter y magnitud.
15. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Constancia de inscripción de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), Convenio Multilateral el que corresponda o bien declaración jurada de encontrarse exento. Ambas constancias deberán encontrarse actualizadas al mes de apertura de la licitación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

16. Nómina actualizada – con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas – de referencias bancarias, financieras y comerciales con las que opera habitualmente, donde deberá indicar como mínimo cinco referencias dando: Nombre, dirección y teléfono, y por lo menos deberá presentar entre las cinco, una de cada tipo de entidad.
17. Certificación contable de los pagos por los últimos tres (3) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago. A fin de establecer los términos de presentación de toda documentación económico financiera que se deba presentar, con CERTIFICACIÓN CONTABLE realizada por Contador Público, con la correspondiente certificación de firma expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la cual se encuentre inscripto el oferente, se hace saber que se podrá presentar la misma, con certificación vía web de aquellos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que posean dicha modalidad web.
18. Declaración Jurada, constancia de presentación y comprobante de pago de los últimos tres (3) pagos de IIBB y Monotributo o Ganancias, el que corresponda.
19. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: El proponente, deberá presentar el certificado de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de todos los directivos de la sociedad.

17.4. Documentación Técnica:

Antecedentes de prestaciones similares:

Será requisito acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslados o entregas de similar envergadura en servicios realizados en los últimos 3 años. El/los profesional/es a contratar deberá/n contar con reconocida experiencia comprobable y capacidad en el desarrollo conjunto de actividades vinculadas a la prestación de servicios técnicos requeridos, preferentemente en proyectos de similar carácter y magnitud. Se valorará



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

positivamente la acreditación satisfactorias de trabajos de gran envergadura y/o volumen con Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o para el Estado Nacional.

ARTÍCULO 18.- PROPUESTA ECONÓMICA/COTIZACIÓN

La cotización deberá realizarse por el precio total del renglón correspondiente a la presente contratación, y su enunciación será en números y letras. La moneda de cotización será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las Ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. El número de CUIT correspondiente al GCABA es el 34-99903208-9.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC).

No serán admitidas ofertas parciales, que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

Se considera que el oferente antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato.

ARTÍCULO 19.- FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar de conformidad con el siguiente detalle:

RENGLÓN	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Único	"Servicio Profesional especializado en	1	\$1.800.000	\$1.800.000



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

	asesorías de ingeniería estructural para el proyecto "Costa Salguero", SEGÚN PET			
--	--	--	--	--

La cotización deberá abarcar todo lo relativo al servicio requerido en la presente licitación. En virtud de lo expuesto, aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido serán desestimadas.

Se deja constancia de que, en caso de diferir el valor consignado, entre el presupuesto de la planilla del presente artículo y el cargado en el BAC, se estará al valor ingresado en la grilla del BAC.

La cotización del servicio a contratar debe incluir los costos de profesionales y de personal técnico, y de los materiales, insumos y de movilidad que resultaren necesarios afrontar para la ejecución de las actividades requeridas en los presentes Pliegos.

Todos los traslados del personal afectado del ADJUDICATARIO, así como los tiempos de Traslado involucrados hacia o desde locaciones del GCABA o donde dispusiere el ORGANISMO CONTRATANTE en el supuesto de que correspondiese, así como también los gastos asociados a la provisión del servicio, son a exclusivo cargo y expensa del ADJUDICATARIO no pudiendo exigirse reembolso alguno al GCABA.

En consecuencia, no se aceptarán cotizaciones parciales, teniéndose por descartada la oferta que así sea presentada.

Se considera que el oferente antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato.

ARTÍCULO 20.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un período de veinte (20) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 21.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la Oferta deberá abarcar los aspectos administrativos, técnicos y económicos.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos (Planilla de Cotización) disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. La oferta debe especificar el precio total del renglón en números y el total general de la oferta.

Los documentos que se acompañen deberán ser redactados en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Los documentos que ya sea por sus características, o porque el oferente no pueda subirlo electrónicamente al sistema BAC, podrán ser presentados en soporte papel, previa acreditación mediante ticket electrónico de la imposibilidad de presentar dicha documentación a través del Sistema BAC. A fin de dar correcto cumplimiento al punto, en caso de no funcionar la plataforma, deberá enviar el ticket suministrado con la documentación correspondiente a la dirección de correo electrónico dcellone@buenosaires.gob.ar, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Asimismo, para la presentación de la propuesta, el oferente deberá tener en cuenta, además de las condiciones requeridas, lo establecido en el artículo 96° de la Ley N° 2.095 (Texto



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, y el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/21.

ARTÍCULO 22.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 96° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las especificaciones técnicas, anexos, fichas visuales y fáticas de la contratación.

ARTÍCULO 23.- APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el acto administrativo que autoriza el procedimiento y realiza el llamado a presentar ofertas, generándose, en forma electrónica y automática, el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 24.- VICIOS EXCLUYENTES

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que se presente sin firma, aclaración de firma, o no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
- b) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
- c) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta, y que impidan, de manera ineludible su exacta comparación y estudio.
- d) Que contenga condicionamientos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

La presente enumeración resulta simplemente ejemplificativa. El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y en los Pliegos de Bases y Condiciones que la rigen.

Sección V
DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 25.- EVALUACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que se constituye en el organismo licitante. Su integración es determinada por el nivel del funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado a convocatoria para selección del co-contratante, conforme lo establezca la reglamentación de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347). El criterio a utilizar para la selección, es el de la conveniencia para los intereses del GCABA.

Asimismo, y en función de los artículos 98° y 99° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, dicho Órgano podrá solicitar a los eventuales oferentes información complementaria con relación a las ofertas presentadas siempre que no se vea afectado el principio de igualdad. Además, se fijará un plazo para que los oferentes den cumplimiento a lo solicitado en función a la naturaleza del requerimiento, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 26.-PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación será efectuada conforme los lineamientos fijados en el presente Pliego, y sobre la propuesta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

Concluida la evaluación de la documentación legal, antecedentes, y en base al asesoramiento técnico de las ofertas y el Cuadro Comparativo de las mismas, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá su dictamen, debidamente fundado, en el cual establecerá el orden de mérito de las ofertas -de corresponder- y preadjudicará la presente contratación



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

a aquella que resulte más conveniente en su conjunto, en los términos del artículo 101° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.347) y su reglamentación.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Para ser preadjudicado, el oferente deberá encontrarse inscripto en el RIUPP.

El dictamen de pre-adjudicación será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la CABA por el término de un (1) día (conforme lo estipulado por Artículo 19° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) y comunicado a todos los oferentes a través de BAC.

ARTÍCULO 27.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los OFERENTES tendrán un plazo de hasta TRES (3) DÍAS para formular impugnaciones, contados desde su publicación a través de BAC.

Las impugnaciones a la preadjudicación podrán efectuarse mediante los formularios disponibles en BAC y previo depósito o transferencia de la garantía correspondiente al cinco por ciento (5%), de conformidad con lo previsto en los Artículos 20° inc. b) y 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dado este supuesto, la autoridad competente resolverá las impugnaciones resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 20°, dando de esa manera intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28.- ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones el depósito o transferencia correspondiente, el cual deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 200.581/2, Denominación: "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

la reemplace, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. Martín García 346, Piso 5°, CABA; dentro del plazo fijado en el artículo 20° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, adjuntando a la misma la fotocopia de la boleta de depósito o transferencia antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

Atento a la situación de público conocimiento, en el marco del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel Nacional (DNU N° 875/PEN/20, DNU N° 956/PEN/20, DNU N° 985/PEN/20, DNU 1033/PEN/20, DNU 4/PEN/21, DNU 67/PEN/21, DNU 125/PEN/21, DNU 168/PEN/21 y complementarios), y a fin de dar cumplimiento al párrafo anterior, se deberán remitir las mismas al mail del Sr. Diego Cellone: dcellone@buenosaires.gob.ar.

Sección VI
DE LA ADJUDICACIÓN, FRACASO DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACION
CONTRACTUAL

ARTÍCULO 29.- ADJUDICACIÓN

La Autoridad Competente de acuerdo a lo previsto en el artículo 102° del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, dictará el acto administrativo de Adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347).

El acto administrativo de Adjudicación, será notificado a través de BAC al Adjudicatario dentro de los SIETE (7) días de emitido. El mismo será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de UN (1) día (artículo 23° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá en forma fundada la adjudicación, la que se decidirá en forma total a un único proveedor, en función de la necesidad de contar con un servicio integral.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 31.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la oferta presentada con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno al oferente para formular y/o efectuar reclamo alguno.

ARTÍCULO 32- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto por el artículo 105° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, el contrato quedará perfeccionado con la suscripción de la orden de compra por BAC en un plazo no mayor a TRES (3) días a partir de la notificación.

Si la notificación de la Orden de Compra se realizare una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro los TRES (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado. El



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

adjudicatario podrá rechazarlo, dentro del plazo antes establecido, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito

ARTÍCULO 33.- INICIO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, comenzará a regir desde el perfeccionamiento del contrato mediante la notificación de la Orden de Compra a través de BAC, y se extenderá por el plazo previsto en el presente pliego.

El plazo total de la presente licitación será de cuatro (4) meses.

El lugar de entrega de los resultados de la prestación contratada será en las oficinas de la Dirección General de Proyectos de Arquitectura (DGPARG) – Secretaría de Desarrollo Urbano (SECDU), sito en Av. Martín García 346, 4º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas entregas serán coordinadas en todos los casos con dicha Dirección General.

ARTÍCULO 34.- AMPLIACION, DISMINUCIÓN y PRÓRROGA

El Órgano Licitante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 110º inciso I) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347) y su Decreto Reglamentario Nº 74/GCABA/21, pudiendo proceder una vez perfeccionado el contrato, a aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución por encima del VEINTE POR CIENTO (20%) y hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) - no pudiendo exceder este último porcentaje - se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El Órgano Licitante también hace reserva de ejercer la facultad conferida por el artículo 110º inciso III) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347) y su Decreto



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Reglamentario N° 74/GCABA/21, para prorrogar el contrato de prestación de servicios, una vez vencido el mismo, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.

El Órgano Licitante podrá disponer la continuidad, de acuerdo al Inc. IV del referido Artículo, en aquellos casos debidamente fundada en los actuados, y conforme las condiciones del citado artículo.

Sección VII
DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 35.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

35.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con la prestación del servicio y efectuar la totalidad de los trabajos y servicios exigidos para dar cumplimiento al objeto de la contratación de conformidad con las previsiones de los Pliegos de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada.
2. Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, si los hubiere.
3. Asumir la responsabilidad de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales. A tal efecto deberá contratar los seguros correspondientes y dar cuenta de ellos

35.2. DOTACIÓN DE PERSONAL

El Adjudicatario deberá afectar la cantidad de personal que considere apropiado como parte de la propuesta técnica debiéndose detallar los recursos que afectará.

Durante la vigencia del contrato podrá reemplazar uno o todos los profesionales afectados a la prestación del servicio. En ese sentido, se deja expresa constancia de que no podrá hacerlo unilateralmente, de modo que previo a cualquier cambio deberá solicitar la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

autorización al Organismo Contratante, con una antelación no menor a las setenta y dos (72) horas, reservándose éste el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud. Los nuevos profesionales que se incorporen deberán poseer una calificación y experiencia igual o superior que la del profesional saliente.

El Organismo Contratante podrá solicitar al Adjudicatario reemplazar a alguno de los Profesionales en el caso que el desempeño de éstos afecte la calidad del servicio. En tal caso, el Adjudicatario tendrá que proporcionar, a la brevedad, sin costo para el GCABA y/o el Organismo Contratante, y sin que afecte el normal desarrollo del servicio, un profesional de reemplazo que cumpla con una calificación y experiencia igual o superior que la del profesional saliente.

Los reemplazos del equipo de trabajo, señalados precedentemente, deberán solicitarse con una anticipación de diez (10) días corridos a la fecha en que se debe hacer efectivo el cambio.

Dado que cualquier reemplazo implica pérdida de productividad en la prestación de servicios, el Adjudicatario deberá realizar las acciones necesarias para recuperar dicha productividad a su entero cargo cumpliendo con el plan, calidad y niveles de servicio pactados.

35.3.- DEPENDENCIA LABORAL. INDEMNIDAD

Todo el personal afectado estará bajo exclusivo cargo del Adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros obligatorios, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El personal afectado por el Adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales no genera relación laboral ni vínculo alguno con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, la adjudicataria se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todo reclamo y acción judicial que resulte en consecuencia.

Queda debidamente asentado que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una declaración jurada de estilo, destacando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el Adjudicatario.

Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre la adjudicataria.

35.4.-SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario solo podrá subcontratar a terceros para efectuar total o parcialmente su trabajo, cuando el GCABA previamente lo autorice de manera fehaciente.

En dicho supuesto, el GCABA deberá constatar que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos solicitados en los pliegos licitatorios, presentando la documentación que acredite nombre/razón social, C.U.I.L./C.U.I.T., referente técnico, teléfono de contacto.

Asimismo, la empresa subcontratista deberá, con anterioridad al inicio del mismo, declarar pleno conocimiento de las presentes condiciones y de obligaciones previstas en los pliegos, asumiendo ambas empresas la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados. El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con GCABA.

ARTÍCULO 36.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, sus consultores y personal que se encuentren ligados a la prestación del presente servicio están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del GCABA o de cualquier otra fuente pública o privada indicadas por el ORGANISMO CONTRATANTE, en relación con el objeto del contrato. Esta



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y da lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento culpable del Adjudicatario, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios ocasionados.

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, practica y/o técnicas a cuyo conocimiento el Adjudicatario acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto institucional propiedad del GCABA, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo cesión y/o consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA.
- En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al Adjudicatario, éste se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo el Adjudicatario la responsabilidad por su cumplimiento de las mismas por su personal.
- En caso de que el Adjudicatario decida subcontratar a terceros para efectuar total o parcialmente su trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aun después de finalizada la relación con el GCABA.

ARTÍCULO 37.- FACTURACIÓN

El Parte de Recepción Definitiva será extendido dentro de los ocho (8) días corridos de recibida la entrega ante la Dirección General de Proyectos de Arquitectura de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Jefatura de Gabinete de Ministros, según la metodología prevista para la presente licitación, indicando el valor correspondiente a cada una de las prestaciones.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

El proveedor imprimirá su PRD directamente de autogestión de proveedores sin necesidad de retirarlo por la repartición, con lo cual, impreso el Parte, procederá a confeccionar la factura, en original y dos (2) copias, ajustadas a la forma exigida para cotizar y conforme a la mecánica establecida al respecto en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 38.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

Los Partes de Recepción Definitiva se emitirán en función de la efectiva prestación de servicio y entrega de los trabajos solicitados para la presente licitación.

Asimismo, es requisito indispensable para la emisión del PRD que el ADJUDICATARIO presente un informe sobre el detalle de la prestación del servicio correspondiente a cada uno de los Renglones de la presente contratación, conforme lo establecido en el PET.

El pago se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura en la Dirección General de Contaduría, la cual se deberá emitir una vez que se haya otorgado el Parte de Recepción Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 27°, 28°, 29° y 30° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/21.

Los Adjudicatarios deberán contar con cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

En caso de no contar con una, deberán proceder a la Apertura de alguna de ellas, mediante el "Anexo III – Memorandum N° 4869-DGTES-06 con el formulario de Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria" de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMUN (Personas humanas y jurídicas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Las personas jurídicas titulares de este tipo de cuentas deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería.

Las personas humanas que sean titulares de una cuenta corriente común, deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la repartición contratante.

CAJA DE AHORROS (Personas humanas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Memorandum N° 4869-DGTES-06, que se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones como Anexo III.

ARTÍCULO 39.- RESCISIÓN CONTRACTUAL

Las cuestiones relativas a los supuestos de rescisión contractual se regirán por lo previsto en los artículos 121° subsiguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

ARTÍCULO 40.- EXTINCIÓN CONTRACTUAL

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual. Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por cumplimiento del objeto;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA;
- d. Quiebra del adjudicatario;
- e. Concurso del adjudicatario, siempre que hubiere sido excluido judicialmente de la administración de sus bienes;
- f. por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

g. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347), en su reglamentación y en el presente Pliego.

Sección VIII

CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

ARTÍCULO 41.- PENALIDADES Y SANCIONES

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al Adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.347) y el Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

ARTÍCULO 42.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder total ni parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación y, en caso de corresponder, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

ARTICULO 43.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Para la presente contratación no será de aplicación el régimen de redeterminación de precios por Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación.

ARTÍCULO 44.- SEGUROS

GENERALIDADES: En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) tanto sean estas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas.

Cada vez que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del GCABA conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en este Anexo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir. El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Las coberturas que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación: 1) Seguros Laborales. 2) Seguro de Accidentes Personales. 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todas los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al GCABA, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

En el caso que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características: Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Invalidez Total y/ó parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)
.....con poder suficiente para
este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón
Social)....., CUIT
N°....., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de
la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) “Ley de compras y contrataciones de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de
inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo.

**Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y
su Decreto Reglamentario.**

Artículo 88.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Reglamentación: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.

Artículo 89.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 124, 2º párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
- c) Los cónyuges de los sancionados. Sin reglamentar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Sin reglamentar.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. Sin reglamentar.
- f) Los inhabilitados. Sin reglamentar.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sin reglamentar.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Sin reglamentar.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). Sin reglamentar.
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....

Firma

Aclaración

Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.....-....., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N° 6.379.

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 15 Bis.- FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores. Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 128 de la presente Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

ANEXO III
MEMORÁNDUM N° 4869-DGTES-06



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

MEMORÁNDUM N° 4869-DGTES-2006

PARA INFORMACIÓN Del
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, LEGAL Y
TÉCNICO DE LA D.G.TESORERÍA.

PRODUCIDO POR:
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL TESORERÍA

FECHA: 22/08/2006

MOTIVO: S/ NUEVOS REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CAJA DE AHORRO EN BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS

Con el propósito de implementar un procedimiento que dé mayor control en las aperturas de las cajas de ahorro y al requerimiento efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires; se comunica que a partir del 1° de Octubre de 2006, toda apertura de caja de ahorro que deban realizar personas físicas a efectos de percibir importes correspondientes a contrataciones y/o Subsidios, estará sujeta a los siguientes requisitos:

1º) Cada repartición deberá entregar al interesado una nota certificando la relación contractual existente entre las partes (Contrato de servicios, subsidio, etc.). Esta nota deberá ser suscripta por la persona responsable del área que tenga su firma registrada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Entregará además el formulario "Anexo I" actualmente en uso, el que indefectiblemente deberá ser completado a máquina o con letra imprenta bien clara.

2º) El interesado deberá concurrir a la Sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la que se encuentre registrada la firma del funcionario, a fin de que dicha institución proceda a certificar la firma inserta en la nota.

3º) Una vez cumplidos estos recaudos, con ambos elementos el beneficiario realizará el trámite de apertura de su caja de ahorro en la Sucursal del Banco de la Ciudad que resulte de su comodidad.

4º) Procedido a lo indicado en el punto 3º) deberá entregar el "Anexo I" en la repartición de origen, la cual lo remitirá por Nota a la Dirección General de Tesorería (En cada nota se podrán adjuntar varios "ANEXO I).

5º) La Dirección General de Tesorería una vez recibida la información procederá a efectuar la incorporación de la caja de ahorro al SIGAF.

Se aclara que, a partir de la fecha indicada, el Banco de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires requerirá indefectiblemente el cumplimiento de los requisitos indicados para proceder a la apertura de una caja de ahorro.

**AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1) (2)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

SEÑOR
TESORERO GENERAL
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

El (los) que suscribe(n) (3) en mi (nuestro) carácter de (4) _____ de (5) ,
DNI/C/LE/LC (6) _____, Ingresos Brutos N° con domicilio legal/real/comercial (7)
en la calle , N° _____ Piso Dto./Oficina/Local N° de la localidad de provincia de
_____ teléfono, N° _____ mail _____, autoriza
(mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en cancelación de deudas a
mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos dependientes del Gobierno de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación
se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE N° _____ CUENTA CORRIENTE ESPECIAL N° _____
CAJA DE AHORRO N° _____ CUIT/CUIL (8) - -

TITULARIDAD

DENOMINACION:

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL N°:

DOMICILIO:

CBU - (9)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección
General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los
términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo
validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere
en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección General de Tesorería.

..... (10)

Firma

Aclaración



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-
.....

..... (1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el deposito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- **Completar en tinta azul.**

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA
BANCARIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

C.U.I.T.

Nº CUENTA CORRIENTE Nº

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL

Nº CAJA DE AHORRO

Nº CBU N °

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL Nº:

FECHA DE PRESENTACION DEL "ANEXO I":/...../.....

Firma y Sello de Recepción



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES "SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ASESORÍAS EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO COSTA SALGUERO"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 52 pagina/s.